Por esa época fue cuestionado nuevamente el procedimiento utilizado para otorgar los terrenos de la Ciudad Militar a la Universidad en el que el Gobierno Federal manifiesta que la construcción de la Ciudad Militar sería a cargo del gobierno del Estado y recursos propios de la Universidad y del Patronato Universitario. Este asunto quedó resuelto por el presidente Adolfo Ruiz Cortines, quién, mediante un decreto redujo a sólo 100 hectáreas la extensión de terreno cedido originalmente, librando a cambio al gobierno del Estado y al Patronato Universitario de la obligación de continuar la Ciudad Militar de Monterrey, dicho decreto a la letra dice:

Decreto por el que se desincorpora del dominio publico nacional una fraccion de cien hectareas que forma parte de los terrenos que constituyen el inmueble conocido con el nombre de Ciudad Militar de Monterrey, N. L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidente de la Republica.

Adolfo Ruiz Cortines, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los articulos de la Ley General de Bienes Nacionales, y

Considerando:

Primero.- Que el inmueble del dominio publico nacional con superficie aproximada de 334,33-58 hectareas que constituyen la extension total de los terrenos ocupados por la Ciudad Militar de Monterrey, Nuevo Leon, fue retirado del servicio de la Secretaria de la Defensa Nacional y afectado a los Ferrocarriles Nacionales de Mexico, establecimiento de la Colonia Hogar Militar y Construccion de la Ciudad Universitaria de Monterrey, segun decretos presidenciales publicados en el "Diario Oficial" de la Federacion 17 de noviembre de 1950 y 29 de Octubre de 1952;

Segundo.- Que de la superficie total indicada, conforme al articulo III del Decreto publicado el 29 de Octubre de 1952 antes mencionado, se autorizo a la Secretaria de Bienes Nacionales e Inspeccion Administrativa para donar al Gobierno del Estado de Nuevo Leon una fraccion de terreno de 126.56-58 hectareas aproximadamente, destinada a la construccion de la Ciudad Universitaria de Monterrey, con la condicion de que el Gobierno del Estado y el Patronato de la Universidad de Nuevo Leon adquiriesen los terrenos y construyeran los edificios para el nuevo Campo Militar de Monterrey.

Tercero.- Que resulta mas conveniente que los fondos de que dispone el Gobierno del Estado, el Patronato de la Universidad de Nuevo Leon, para cumplir la condicion impuesta, se destinen por ello unica y exclusivamente a la construccion de la Ciudad Univesitaria de Monterrey, y que el Ejecutivo Federal tiene interes en la realizacion de dicha obra, se juzga pertinente liberar a dichas entidades de la mencinada obligacion;

Cuarto.- Que es de la exclusiva competencia e interes del Gobierno Federal tomar a su cargo la construccion del nuevo Campo Militar de Monterrey, a cuyo efecto la Secretaria de la Defensa Nacional ha elaborado ya los estudios de localizacion, los proyectos de construccion y presupuesto de obras; y

Quinto.- Que sobre los terrenos del antiguo ejido de los Remates, Nuevo Leon, obtenidos por gestion de la Universidad, su Patronato y el Gobierno del Estado de Nuevo Leon y Titulados a favor de la Secretaria de Bienes Nacionales e Inspeccion Administrativa, se tine propalada una permuta con terrenos del Municipio de Apodaca, Nuevo Leon, donde quedara alojado el nuevo Campo Militar, he tenido a bien dictar el siguiente.

Decreto.

I.- Se desincorpora del dominio publico nacional una fraccion de 100 (cien) hectareas que forma parte de los terrenos que constituyen el inmueble conocido

como Ciudad Militar de Monterrey, Nuevo Leon, para el efecto de que dicha superficie sea donada al Gobierno del Estado de Nuevo Leon, de conformidad y para los efectos estipulados en el articulo III del decreto presidencial publicado en el "Diario Oficial" de la Federacion del 29 de Octubre de 1952.

II.- Se suprime y deja sin efecto la condicion senalada en el articulo IV del propio decreto, por virtud de la cual el Gobierno del Estado y la Universidad de Nuevo Leon deberan adquirir terrenos y construir los edificios para el nuevo Campo Militar de Monterrey, asi como las consecuencias legales de la misma.

III.- La superficie donada al Gobierno del Estado para fines estipulados, con una extension de 100 (cien) hectareas, y las correspondientes a Ferrocarriles Nacionales de Mexico y a la Colonia Hogar Militar, se deslindaran por la Secretaria de Bienes Nacionales e Inspeccion Administrativa, de manera que las entidades mencionadas puedan proceder inmediatamente a la construccion de sus respectivas obras y dicha dependencia formalizara su entrega, otorgado las escrituras correspondientes.

IV.- La Secretaria de Bienes Nacionales e Inspeccion Administrativa quedara
facultada para formalizar la permuta de los terrenos del antiguo ejido de los
Remates, Titulados a favor de dicha dependencia, por los situados en el Municipio de Apodaca, Nuevo Leon, en donde se localizara el nuevo Campo Militar de Monterrey.

V.- Los terrenos excedentes en el inmueble conocido como Ciudad Militar de Monterrey, despues de aplicarse las superficies correspondientes a Ferrocarriles Nacionales de Mexico, Colonia Hogar Militar y a la Ciudad Universitaria de Monterrey, se pondran a la venta fuera de subasta publica por la Secretaria de Bienes Nacionales e Inspeccion Administrativa, conforme al avaluo que dispone la ley de la materia. De los productos que se obtengan de dichas operaciones, mas la compensacion que deba cubrir Ferrocarriles Nacionales de Mexico por la parte de los terrenos que se le aplican, asi como los

productos de las operaciones realizadas o que se realicen con los integrantes de la colonia Hogar Militar a que alude el decreto presidencial publicado en el "Diario Oficial" de la Federacion del 17 de noviembre de 1950, se destinara en la proporcion que acuerde el Ejecutivo de mi cargo a la Construccion del nuevo Campo Militar de Monterrey en el Municipio de Apodaca, Nuevo Leon, quedando autorizada la Secretaria de la Defensa Nacional, en la realizacion de todos los tramites necesarios para la construccion de dicho Campo Militar.

Transitorio.

Unico.- Este decreto surtira sus efectos a partir del dia de su publicacion en el "Diario Oficial" de la Federacion.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en los Pinos, Distrito Federal, a los dieciocho dias del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.- Adolfo Ruiz Cortines.- Rubrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Matias Ramos Santos.- Rubrica.- El Secretario de Bienes Nacionales e Inspeccion Administrativa, Jose Lopez Lira.- Rubrica.

3.8 EL XXV ANIVERSARIO

En Febrero de 1958 se realizó un torneo de ajedrez en la Facultad de Ingeniería Civil. Existía un gran interés por la práctica de dicho juego. Rodolfo Rodríguez era el campeón de la Facultad.

El 24 de Marzo de 1958 presentó su examen profesional Ernesto González Treviño. El jurado calificador estuvo integrado por el Ing. José Manuel López como presidente, el Ing. Raymundo Rivera como secretario, y como vocales fungieron los ingenieros José María Garza Ponce, Gonzalo Quiroga y Gonzalo Ocañas. Ernesto González resolvió el problema práctico titulado "Puente de concreto". González fue aprobado por unanimidad.